

TRANSCRIBIR



# Resolución Jefatural

## Nº 1392 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 03 DIC. 2014

Visto, el Informe Nº 1158-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, comprendido en el expediente Nº 160319, 173128, 175722 y 190444-2014, en un total de (21) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memoranda Nºs 591, 641, 654 y 709-2014-MINEDU/VMGP-DITOE, la Directora de Tutoría y Orientación Educativa, remite la documentación sustentatoria para la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **SONIA ELISA SÓTELO QUISPE**, trabajadora del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tiene derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención al Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud Nºs A-001-00048584-4, A-021-00012416-4, A-001-00052476-4, A-001-00056125-4 y A-001-00056457-4 y el Informes Médicos Nºs 660-SM-2014 emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el periodo de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad de la recurrente, es por 57 días, del 18/09/2014 al 13/11/2014, a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Salud y el artículo 15º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Conceder**, la suspensión de la obligación de prestación de servicios, con contraprestación por enfermedad a **SONIA ELISA SÓTELO QUISPE**, Código Modular Nº 1010029061, trabajadora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, por 57 días, del 18/09/2014 al 13/11/2014, a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE  
Jefe de la Unidad de Personal

